RESOLUCION No. 2013011812 DE 7 de Mayo de 2013
Por la cual se corrige formalmente una Resolución

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA , en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20057645
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2012DM-0009515

RADICACIÓN: 2013012052
VIGENCIA: 30/01/2023

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2012038484 DE 14 de Diciembre de 2012 el INVIMA concedió Registro sanitario No. INVIMA 2012DM-0009515 para el producto RADIOFOCUS GLIDEWIRE ADVANCE (GUIA DE INTERVENCION PERIFERICA GLIDEWIRE ADVANTAGE) - RADIOFOCUS GLIDEWIRE ADVANCE (GUIA DE INTERVENCION PERIFERICA GLIDEWIRE ADVANTAGE) - RADIFOCUS, TERUMO en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

Que mediante escrito numero 2013012052 radicado el 07/02/2013, el Doctor Danilo Romero Radd actuando en calidad de Apoderado solicitó Correción a la Resolución No. 2012038484 de fecha 14 de Diciembre de 2012, en el sentido de corregir el nombre del Producto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez estudiada su solicitud de forma técnica y legal se comprueba que erróneamente se omitió una parte del nombre del producto, por lo tanto este Instituto procede de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece:

> *"En cualquier tiempo , de oficio, o a petición de parte , se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras" .*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR FORMALMENTE la Resolución No. 2012038484 de fecha 14 de Diciembre de 2012, en el sentido de:

- CORREGIR EL NOMBRE DEL PRODUCTO quedando: RADIFOCUS GLIDEWIRE ADVANTAGE (GUÍA DE INTERVENCIÓN PERIFÉRICA GLIDEWIRE ADVANTAGE)

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los cinco DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 7 de Mayo de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Vo.Bo. 500-03-1271
Vo.Bo. 500-03-360
Vo.Bo. 500-03-161

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

INVIMA

A la fecha notifiqué personalmente a _____

con identificación No. _____ de _____

y T.P. No. _____ de _____

de la Resolución No. _____ de fecha _____

En Bogotá 17 MAY 2013 3:20pm

Notificado _____

Notificador _____